

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A SOLICITUD DE LA DGPEM SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A REE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE AUMENTO DE CAPACIDAD DEL AUTOTRANSFORMADOR DE POTENCIA AT-02, PASANDO DE 400 A 600 MVA, DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ICHASO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EZKIO-ITSASO (GIPUZKOA).

Expediente INF/DE/188/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalá i Vallvé, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2017

Vista la *“Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de aumento de capacidad del autotransformador de potencia AT-02, pasando de 400 a 600 MVA, de la subestación eléctrica de Ichaso, en el término municipal de Ezkio-Itsaso (Gipuzkoa)”*, y de acuerdo con el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de diciembre de 2016 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de fecha 20 de diciembre de 2016, por el que se solicita informe preceptivo sobre la Propuesta de Resolución anteriormente citada. El oficio de la DGPEM viene acompañado del escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción

de la referida instalación, así como del Proyecto Técnico Administrativo de fecha junio de 2016 elaborado por REE.

2. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

De acuerdo con lo señalado por REE tanto en el escrito de solicitud de autorización administrativa como en el Proyecto Técnico Administrativo:

“...RED ELÉCTRICA ha proyectado el aumento de capacidad nominal del autotransformador de potencia AT-02 pasando de 400 a 600 MVA de la subestación ICHASO, aumento motivado por el Mallado de la Red de Transporte y la mejora de la Seguridad del Sistema Eléctrico.

....

La subestación de ICHASO 400/220 kV dispone de las preceptivas resoluciones de AA y APE, emitidas por la Dirección General de la Energía mediante resolución de fecha 8 de septiembre de 1970. Así mismo, dispone del Acta de Puesta en Servicio emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de fecha 16 de octubre de 1970.

La subestación de ICHASO 400/220 kV tiene esquema de interruptor y medio en tecnología convencional en el sistema de 400 kV y esquema de triple barra en tecnología convencional en el sistema de 220 kV.”

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN QUE SE INFORMA

En el Proyecto Técnico Administrativo de REE se indica que la subestación de ICHASO 400/220 kV, consta de un parque de 400 kV basado en tecnología convencional, instalación intemperie, configuración interruptor y medio e intensidad de cortocircuito de corta duración de 50 kA. Y, por otro lado, el parque de 220 kV está basado en tecnología convencional, instalación intemperie, configuración triple barra e intensidad de cortocircuito de corta duración de 40 kA.

En el mismo se indica que se acondicionará el transformador actual trifásico de relación 400/220 kV y de potencia 400 MVA para conseguir 600 MVA finales. Este transformador se ubicará en el mismo emplazamiento que el actual.

Las características principales de los transformadores, que se informa, son los siguientes:

- Número: 1
- Número de devanados: 3
- Relación de transformación: 400/220/24 kV
- Clase de servicio: Continuo exterior
- Potencia nominal: 600/600/120 MVA

- Configuración: transformador trifásico
- Clase de corriente: alterna, trifásica, 50 Hz
- Tensiones nominales en vacío:
 - Lado AT 400 kV
 - Lado MT 220 kV
 - Lado TERC 24 kV
- Frecuencia nominal: 50 Hz
- Grupo de conexión: YN0ynd11
- Refrigeración: ODAF
- Aislamiento: Aceite
- Regulación de la tensión: en carga, mediante regulador.

El presupuesto total estimado en el Proyecto Técnico Administrativo, incluido en el punto nº7 de PRESUPUESTO, asciende a **3.446.500 €**, incluyendo la obra civil, montaje y reacondicionamiento de la máquina de potencia valorada en **3.350.000 €**.

4. CONCLUSIONES

Primera.- Esta Sala entiende que el aumento de capacidad del autotransformador de potencia AT-02, pasando de 400 MVA a 600 MVA de la subestación de ICHASO 400/220 kV debe ser considerada a todos los efectos como una actuación en la Red de Transporte Primario, estando dicha actuación recogida en la “Planificación energética. Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020”, aprobada por el Consejo de Ministros el 15 de octubre de 2015.

Segunda.- Conforme se señala en el citado documento de “Planificación energética. Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020”, se deberá instalar un nuevo autotransformador de potencia AT-02 de 600 MVA, previa baja del transformador de 400 MVA existente. En ningún caso, tal y como se desprende del Proyecto Técnico Administrativo de REE de junio de 2016, se acondicionará el transformador actual trifásico de relación 400/220 kV, de 400 MVA para conseguir 600 MVA finales.

Tercera.- Si, finalmente, la DGPEM decide autorizar la citada actuación, el valor de la inversión y el coste anual de explotación a reconocer para el aumento de capacidad del autotransformador de potencia AT-02, pasando de 400 MVA a 600 MVA y relación de transformación 400/220 kV, de la subestación de ICHASO 400/220 kV, debería fijarse sobre la base de los valores unitarios de referencia establecidos para este tipo de instalaciones en la Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado que se emplearán en

el cálculo de la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica.